

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

**6543**      *Aprobación definitiva de la Tasa por expedición de documentos administrativos.*

**Edicto**

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

**Hace saber:**

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de mayo del 2012 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 114, de 14 de Junio del 2012, relativo a la aprobación provisional del expediente del establecimiento y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 1.-Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2.-Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación

administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 3.-Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### ARTÍCULO 4.-Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1 párrafos a.-) y b.-) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5.-Exenciones y Bonificaciones.

Quedan exentos del pago de tasas por copia de documentos municipales los que vayan a ser utilizados por Grupos Políticos Municipales en el ejercicio de sus funciones.

#### ARTÍCULO 6.-Cuota Tributaria.

Constituye la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir objeto de la presente Ordenanza.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar:

**1.-DOCUMENTOS RELATIVOS AL SERVICIO DE URBANISMO:**

CONCEPTO	EUROS
Por cada certificado de obra preexistente	100,00
Por tramitación administrativa de modificaciones puntuales al P.G.O.U a iniciativa particular	250,00
Por tramitación administrativa de innovaciones al P.G.O.U a iniciativa particular	400,00
Por tramitación administrativa de Estudios de Detalle a instancia de parte.	185,00
Por tramitación administrativa de Planes Parciales y Planes Especiales de reforma interior a instancia de parte	250,00
Por tramitación administrativa de Planes de Sectorización a iniciativa particular	400,00
Por tramitación administrativa de Proyectos de Actuación y Planes Especiales en suelo no urbanizable a instancia de parte.	185,00
Por tramitación administrativa de Proyectos de Urbanización a instancia de parte.	300,00
Por tramitación administrativa de Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación.	185,00
Por tramitación administrativa de Proyectos de Reparcelación	250,00
Por Certificación de Proyectos de equidistribución para su inscripción registral	300,00
Por señalización de alineaciones y rasantes a instancia de parte	100,00
Por tramitación administrativa de expediente de declaración de ruina (ordinaria o inminente)	150,00
Por tramitación administrativa de expediente de orden de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato público	50,00
Por tramitación administrativa de expediente de concesión de prórroga de licencia municipal de obras.	25,00
Por tramitación administrativa de autorizaciones de carpas, casetas, atracciones o fiestas de fin de año u otras ocasionales con motivos de actuaciones festivas, culturales, deportivas y otras análogas cuando tengan ánimo de lucro, abonarán por cada una y día	12,00
Por cada certificación que se expida del Servicio de Urbanismo a instancia de parte	20,00
Por cada informe que se expida sobre características de terreno, parcela y/o solar o consulta a efectos de edificación a instancia de parte	20,00
Por emisión de Informe en expedientes de licencia de apertura de locales	20,00
Por tramitación administrativa de autorización de ampliación de horario de cierre de establecimientos sujetos a la Ley de Espectáculos Públicos de Andalucía.	25,00
Por tramitación administrativa de expediente de calificación provisional de V.P.O. de hasta 70 m <sup>2</sup>	70,00
Por tramitación administrativa de expediente de calificación provisional de V.P.O. de hasta 90 m <sup>2</sup> o superior.	100,00
Por tramitación administrativa de expediente de cambio de titularidad de locales	20,00

**2.-DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES:**

CONCEPTO	EUROS
Por cada compulsas o cotejo de documentos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 20 folios</li> <li>• (+) 20 folios</li> </ul>	0,30 x folio 0,20 x folio
Por cada fotocopia en tamaño A4 o A5 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 20 folios</li> <li>• (+) 20 folios</li> </ul>	0,15 x folio 0,10 x folio
Por cada fotocopia en tamaño A3	0,20 x hoja
Por cada folio de transmisión de Fax	0,30 x folio
Por cada folio de recepción de Fax	0,30 x folio
Por copia de plano, por cada m. <sup>2</sup> o fracción de plano	2,50 x plano
Por reproducciones de planos a petición de un interesado que hayan de realizarse fuera de las dependencias municipales.	Importe de la Factura
Por cada copia completa de Ordenanzas municipales, fiscales, urbanísticas, generales o reglamentos municipales	6,00
Por visado de declaraciones juradas, autorizaciones paternas	1,50
Por Informaciones testificales	1,50
Por declaraciones de herederos para percibo de haberes	1,50
Por copia de atestados e informes Policiales	10,00
Por emisión de informes mediante comprobación de la Policía Local, solicitados a instancia de parte	10,00
Por informe de signos externos (Peticiones de justicia gratuita)	2,00

**3.-POR CERTIFICACIONES, COMPULSAS Y DEMAS SERVICIOS MUNICIPALES:**

CONCEPTO	EUROS
Por Certificaciones de Acuerdos Municipales (menos 10 años)	0,50 x folio
Por Certificaciones de Acuerdos Municipales (más 10 años)	1,00 x folio
Por Certificado relativos al Inventario de Bienes y Derechos Municipales	1,50 x folio
Por certificados acreditativos del pago de intereses o relativos a existencia de deudas:	
De ejercicio corriente	2,00
De ejercicio cerrados	3,00
Por certificados sobre la base de datos del I.B.I. o de vehículos de tracción mecánica	2,00
Por cada expediente de títulos de cesión de nichos o sepulturas en el Cementerio Municipal	3,00
Por Certificado electrónico dimanante del servicio de "Punto de Información Catastral" sobre datos protegidos, no protegidos y de cartografía digital	6,00
Por tramitación administrativa de Modelos 901 (urbana), 902 (declaración de obra nueva), 903 (rustica), 904 (cambio de cultivo), 905 (alteración de fincas rústicas) y amillaramiento de fincas.	5,00
Por cada placa identificativa de Comercio Ambulante	5,00
Por tramitación administrativa de expediente de concesión de licencia de auto taxi	20,00
Por Bastanteo de Poderes, cada uno	12,00
Por tramitación de expediente de devolución de fianza a instancia de parte, proceda o no la devolución.	5,00
Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes, servicios y concesiones administrativas.	6,00
Por Celebración de Matrimonio Civil	30,00
Por Derechos de examen por la concurrencia a pruebas de selección para cubrir plazas de oferta pública de empleo:	
<b>A.-PERSONAL FUNCIONARIO:</b>	
GRUPO A1	40,00
GRUPO A2	38,00
GRUPO C1	35,00
GRUPO C2	32,00
GRUPO E	30,00
<b>B.-PERSONAL LABORAL</b>	
Licenciados Universitarios	
Técnicos de grado medio y diplomados universitarios	40,00
Encargado General, capataces, técnicos administrativos y administrativos	38,00
Oficial de 2.ª, Oficial de 1.ª y Auxiliares	35,00
Conserjes, Peones, Limpiadoras, cocineras, etc.	32,00
	30,00
Por tramitación administrativa de aprobación de certificación de obra, cada una	15,00
Por Acta de replanteo y recepción de obra, cada una	15,00

**4.-CENSO DE POBLACION DE HABITANTES:**

CONCEPTO	EUROS
Por cada Certificado de convivencia, residencia, empadronamiento y vecindad.	0,60
Por cambio de domicilio, altas o bajas en el padrón de habitantes	0,50

**ARTÍCULO 7.-Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a la Tasa.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**ARTÍCULO 8.-Normas de Gestión.**

Las cuotas se satisfarán en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa. No obstante el pago material de la tarifa objeto de la presente Ordenanza Fiscal se realizará en Entidad colaboradora a determinar por este Ayuntamiento.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

**ARTÍCULO 9.-Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de Mayo de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, derogando de forma expresa cualquier otra anterior a esta y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas”.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, a 30 de Julio de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.